

Bogotá D.C., 26 de Diciembre de 2018
SDM-SC-275480/2018

Señor:

EDWIN LEOCADIO MARTÍNEZ GARCÍA
Calle 138 N° 54 C - 40
ED. Pelicarpa Apto 302 INT 1
Barrio Colina Campestre
Teléfono 3176487097
Ciudad

[illegible]

REF: RESPUESTA- SDM- 375823/2018

Señor Martínez:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un **precedimiento especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así;

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

472 **Harvest of Turtles**
 Has males 54
 but and offspring
 0.0 0.0 0.0 0.0
 1.00 0.00 0.00 0.00

REMITENTE

Verónica Rabon Social
ALBA LINA MAYER DE BOGOTÁ
Socióloga y periodista - jefe

Direction : 45L : 347-35

Control: E05074 @ 5

Carphina 710; BCGTA, D.C.

Código Postal: 141611000

Enviro:YCZ15DZ2745C0

DESTINATARIO

Nombre: Páiden Socac
Código LEONARDO MARTINEZ
CABRERA

DocId: 34741234

2025-07-25

Директор: **БЕГОВАЯ Е. В.**

Código Postal: 11145GGGB

Rechn. Pre-Admission:

9601 207 14 45 41

F : [Faintly pinkish white](#)

[illegible]

En fundamento en lo anterior, el Comparendo N°1100100030010397414 del 02/24/2016, fue notificado a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y administrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CRA 20 N 9 27 en el municipio de Facatativá (Cundinamarca), siendo entregada tal como se evidencia en la guía de envío hecho que no es posible a esta administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C11232727	CÉDULA DE CIUDAD	LA CALERA
Nombres	Apellidos	
EDWIN LEOCADIO	MARTINEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1979-06-12	☒ H ☐ M ☐ I	8601754
Ciudad	País	
PACATATIVA	COLOMBIA	
Dirección		
CARRA 20 N 8 27		

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3549400

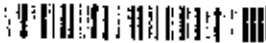
www.movijidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GUÍA CARTACORRIA

COMPARENDOS



Remitente: SECRETARÍA DE MOVILIDAD C.R.A. 20 N 3 27 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.	Destinatario: ASISTENTE SOCIAL Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.	Conclusión: Se emite el comparendo por infracción a la Ley 769 de 2002, artículo 135, en consecuencia, se impone la multa de \$ 1.000.000.
Origen: 001 Destino: 001 Fecha: 04/29/2016 Hora: 10:00 Valor: \$ 1.000.000 Plazo: 03 días hábiles	Origen: 001 Destino: 001 Fecha: 04/29/2016 Hora: 10:00 Valor: \$ 1.000.000 Plazo: 03 días hábiles	Origen: 001 Destino: 001 Fecha: 04/29/2016 Hora: 10:00 Valor: \$ 1.000.000 Plazo: 03 días hábiles

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera

COMPARENDO	RESOLUCIÓN DE FALLO
1100100000010397414	203748 del 04/29/2016

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

ARTÍCULO 161 Ley 796 de 2002 dispensa "CADUCIDAD. La acción o contravención de las normas de tránsito caduca e los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia".

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos e funcionales, de oficio e a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud de revocatoria Directa, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá. mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDA

Proyecto: Yallia Murillo- Contratista SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6601

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-375823/ EDWIN LEOCADIO MARTINEZ GARCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-275480 d el 26 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-375823.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. QERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA